



Universidad de Nariño

HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NUMERO 118
(Junio 16 de 2009)

Por medio del cual se aprueba la reglamentación del Voluntariado Estudiantil del Programa de Sociología.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo No. 159 de 1993, el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, creó el Programa de Sociología
- Que mediante Acuerdo No. 111 de junio 17 de 2004, el Consejo Académico aprobó la Reforma Curricular del Programa de Sociología
- Que la estructura curricular del Programa se fundamenta en Campos de Formación, Bloques, Temáticas y Proyectos, con el fin de lograr una formación integral del estudiante.
- Que los Campos de Formación comprenden: formación en la disciplina, formación en la profesión, formación científica, formación en el contexto y formación práctica.
- Que el Campo de Formación Práctica se refiere al aspecto de proyección del Programa y del estudiante, en cuanto se desea la vinculación del futuro profesional con el entorno a través de prácticas académicas y profesionales y otras actividades programadas por el Departamento de Sociología.
- Que mediante Acuerdo No. 108 del 17 de diciembre de 2008, el Consejo Superior Universitario, aprobó el Plan de Desarrollo 2008 – 2020 "Pensar la Diversidad y la Región", en el cual se contempla en los ejes temáticos la Proyección Social, en el que se circunscribe el Voluntariado Estudiantil.
- Que el Voluntariado Estudiantil permite una mayor proyección social de la Universidad y compromiso con la región y el país.
- Que por lo anterior, el Departamento de Sociología, considera que es pertinente establecer la reglamentación para la realización del Voluntariado Estudiantil. Por tal razón el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas, mediante Proposición No. 023 del 26 de 2009, recomienda a este Organismo aprobar la reglamentación del VOLUNTARIADO ESTUDIANTIL, para el Programa de Sociología.
- Que mediante oficio 078 del 5 de junio del año en curso, la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, recomiendan la aprobación de la citada reglamentación, fundamentada en las siguientes razones:
- o El Voluntariado Estudiantil en el Programa de Sociología se ha estado desarrollando, desde hace un tiempo, sin una reglamentación definida.
 - o El Voluntariado Estudiantil en el Programa de Sociología se ha concebido como el escenario ideal para la aproximación real del sociólogo a los contextos sociales y la reflexión práctica sobre los acontecimientos y sentires de la sociedad.
 - o El Voluntariado Estudiantil en el Programa de Sociología se circunscribe académicamente en los campos de formación y es coherente con postulados del actual Plan de Desarrollo 2008-2020, específicamente con la Proyección Social.
 - o El Voluntariado Estudiantil en el Programa de Sociología, como se demuestra en la Proposición No. 023 se ha estructurado coherentemente con la normatividad expresa en el Estatuto Estudiantil en aspectos relacionados con incentivos y sanciones y no contraviene ninguna norma institucional.
 - o El Proyecto ya ha sido conocido por el Consejo Académico, organismo que mediante Oficio C. Académico - 008 plantea al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas, cinco observaciones, las mismas que han sido

acogidas a la letra en varios apartes de la Proposición precitada, una razón más para fundamentar la presente solicitud de aprobación del Voluntariado Estudiantil.

Que este Consejo considera viable la petición, en consecuencia,

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar la reglamentación del **VOLUNTARIADO ESTUDIANTIL** para el programa de Sociología, bajo los siguientes términos:

I. Definición y objetivos.

1. Se entiende por voluntariado estudiantil el conjunto de actividades de proyección social que los estudiantes realizan voluntariamente y como parte de su tiempo cotidiano, vinculándose a la ejecución de proyectos y programas sociales que estén implementando instituciones públicas, privadas, ONGs, comunidades y grupos sociales.
2. El voluntariado estudiantil se sustenta en valores humanos y sociales tales como: el compromiso, la solidaridad, el altruismo, la búsqueda de ayuda mutua, la generosidad, la creatividad, la sensibilidad social y la responsabilidad.
3. El voluntariado estudiantil permite el desarrollo personal, académico e intelectual de los estudiantes, haciendo de estas personas seres humanos mejores, hombres y mujeres cívicos y al servicio de la sociedad.
4. El voluntariado estudiantil enriquece a la persona en el mundo de las interrelaciones sociales, es una oportunidad para establecer amistades, vivir nuevas experiencias y conocer otras realidades. El estudiante brinda su tiempo y trabajo pero también recibe de aquellas personas con las que se relaciona; desarrolla habilidades y destrezas, pero también comparte saberes y conocimientos.

II. Procedimientos y compromisos.

1. El voluntariado estudiantil atenderá las demandas institucionales, comunitarias o de grupos sociales organizados, que se efectúen en el Departamento de Sociología o a otra dependencia de la Universidad de Nariño y que tengan relación con el quehacer de la sociología.
2. Podrán ingresar al voluntariado aquellos estudiantes matriculados a partir del cuarto semestre, momento en el que se cuenta con mayores herramientas teóricas y prácticas, mayor madurez y compromiso con la carrera profesional, estudiantes para quienes rige esta reglamentación.
3. El voluntariado estudiantil que se concrete contará con el visto bueno del Departamento de Sociología.
4. El Departamento de Sociología firmará un acta de compromiso sin efectos laborales, con las instituciones u organizaciones donde se realice el voluntariado estudiantil.
5. El estudiante que ingrese al voluntariado se compromete a participar en las actividades organizadas por las instituciones.
6. Los estudiantes que ingresen al voluntariado podrán estar orientados y apoyados por un docente del Departamento de Sociología.
7. El estudiante podrá retirarse del voluntariado, para lo cual presentará sus razones con anticipación, las que se estudiarán por las partes interesadas.
8. El estudiante que ingrese al voluntariado, se regirá por el régimen disciplinario, contemplado en el estatuto estudiantil vigente, en su capítulo VI, en sus artículos 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128 y 134.
9. El estudiante que se vincule al voluntariado estudiantil gozará de los siguientes incentivos contemplados en el Estatuto Estudiantil vigente, título V, capítulo III, artículos 118 y 119, numerales a y c.
10. El estudiante recibirá de la institución, comunidad o grupos sociales organizados, un certificado de reconocimiento del voluntariado en cuanto a las actividades realizadas e intensidad horaria.
11. Finalizado el voluntariado las partes implicadas realizarán una evaluación y balance de las actividades realizadas.

III. **Indicadores de Impacto.**

El impacto del voluntariado y desempeño del estudiante en el Voluntariado se medirá con los siguientes indicadores: número de horas destinadas, número de actividades implementadas, número de personas atendidas, número de experiencias sistematizadas, número de capacitaciones recibidas, número de informes presentados, número de metas logradas para el desarrollo de las actividades programadas por la Institución.

IV. **Lugar.**

El voluntariado estudiantil se desarrollará en la ciudad de Pasto, teniendo en cuenta que allí funciona el Programa de Sociología y que los estudiantes que se vinculan como voluntarios son estudiantes regulares que deben atender sus compromisos académicos con el Programa.

V. **Modalidad.**

El voluntariado se realizará de acuerdo a los días y horas que el estudiante quiera y pueda brindar.

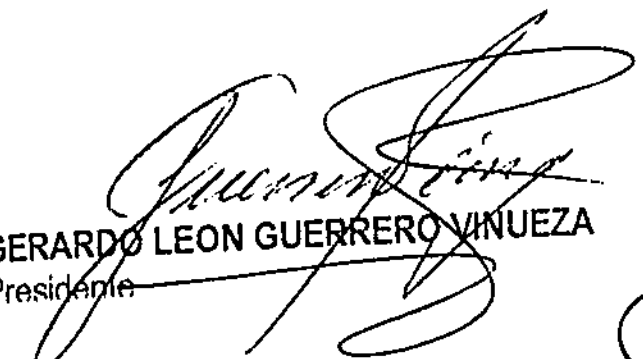
VI. **Duración.**

El voluntariado estudiantil tendrá una duración preferiblemente de un semestre académico, periodo que podrá renovarse en el siguiente semestre a voluntad de las partes interesadas.

Artículo 2°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de Junio de dos mil nueve (2009).


GERARDO LEON GUERRERO VINUEZA
Presidente


JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
Secretario General